

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos <i>Siempre</i> por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO OTROSI DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	1 de 3

MODIFICATORIO No. 001			
CONTRATO NUMERO	087	Fecha MODIFICATORIO:	05-09-2023
MOTIVO:	MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO – INCLUSIÓN CLAUSULAS EXHORBITATES.	Fecha del contrato:	10-08-2023
Entidad contratante:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA		
Nit:	900.067.169-9		
Representante legal:	JOSE LUIS MEDINA ROMERO		
Identificación:	CC. 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander		
Contratista:	CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA NIT. 901740580 - 3		
	CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO		
Identificación:	C.C No. 91.273.201		
Objeto:	ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA MALAGA SANTANDER.		
Plazo:	Treinta y seis (36) meses contados a partir del acta de inicio.		
Valor Inicial:	SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$64.028.082.699,20)		
Entre los suscritos: JOSE LUIS MEDINA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.097.664.264 expedida en La Belleza - Santander, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, nombrado mediante Decreto número 407 de fecha 30 de junio de dos mil veinte (2020) emanado de la Gobernación de Santander debidamente posesionado mediante acta número 020 de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante resolución 109 de 22 de diciembre de 2020, articulo 5 y acuerdo 025 de 2020 o estatuto contractual artículo 11, actuando en nombre y representación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, con NIT 900.067-169-9, en su calidad de CONTRATANTE; y por la otra parte, CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA con NIT. 901740580 - 3, Representada Legalmente por CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.273.201, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO, teniendo en cuenta las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
I)La ESE – HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. II). Que la misión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, es la prestación de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, en el municipio de Málaga y la Provincia de García Rovira respectivamente, y aun cuando el objeto del contrato no obedece al giro de la actividad misional, corresponde a actividades operativas para garantizar la prestación del servicio de apoyo en la contratación con las diferentes ERP del régimen contributivo y subsidiado. III) Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA y EL CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA CON NIT. 901740580 - 3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.273.201, suscribieron el CONTRATO N° 087 con fecha de inicio 04 de septiembre de 2023 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA MALAGA SANTANDER. cuya fecha de terminación es el 03 de septiembre de 2026. IV) que en el contrato 087 de 2023, en la cláusula 5) forma de pago se estipuló: La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: A).- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor			

 E.S.E HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA Trabajamos <i>Siempre</i> por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO OTROSI DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	2 de 3

del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; todos los costos directos e indirectos relacionados con la Fiducia y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista e interventoría deberá presentar los informes y/o soportes de inversión del manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE. **B).** Pago parcia hasta el noventa y cinco (90%) según actas de avance parcial de obra, previa presentación de cuenta de la Factura aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances. **C).** Un pago final equivalente al cinco por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación. **Parágrafo 1°:** Los pagos que deba efectuar la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice el Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en las Resoluciones No. 933 del 09 de junio de 2023 y Resolución No. 977 del 09 de junio de 2023; sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución de la obra respectiva. **Parágrafo 2°:** El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales". **V)** Que, revisado lo dispuesto en la cláusula 5) forma de pago, se observa que existe un error de transcripción, y que por lo tanto debe ser ajustado. **VI)** Adicionalmente, se evidencia que en la cláusula 7) Cláusulas excepcionales, por error involuntario se omitió incluir lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, considera esta Entidad, debe ajustarse. **VII)** Que el Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, cuenta con la competencia para suscribir el presente adicional en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto contractual que a su tenor literal señala: "Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar los contratos, corresponde al gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de García Rovira, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos y atípicos".

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:	
5) FORMA DE PAGO:	La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: A).- Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro (Factura cuando aplique) y plan de inversión de anticipo aprobado por la ESE; adicionalmente con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente; todos los costos directos e indirectos relacionados con la Fiducia y/o financieros, transferencias, impuestos demás asociados al presente anticipo serán cubiertos directamente por el contratista; en virtud de lo anterior el contratista e interventoría deberá presentar los informes y/o soportes de inversión del manejo de anticipo que le solicite el supervisor o interventor del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la ESE. B). Pago parcia hasta el noventa (90%) por ciento según actas de avance parcial de obra, previa presentación de cuenta de la Factura aprobada por la interventoría del contrato y la ESE, debiendo aplicarse la respectiva amortización del porcentaje que se entrega por anticipo, una vez, la interventoría contratada por la ESE, certifique mediante actas parciales los avances. C). Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro aprobada por la interventoría y del contrato la ESE, para el acta de recibo final y acta de liquidación.

 Trabajamos <i>Siempre</i> por la salud y el bienestar de nuestros usuarios.	FORMATO OTROSI DE CONTRATO	
	CODIGO	PAP-GJC -FTO- 09
	VERSION	0
	FECHA	21/07/2020
	PAG	3 de 3

	Parágrafo 1º: Los pagos que deba efectuar la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA al contratista, quedaran condicionados al giro y pago efectivo que realice el Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en las Resoluciones No. 933 del 09 de junio de 2023 y Resolución No. 977 del 09 de junio de 2023; sin que esto genere el reconocimiento y pago de interés de mora o impidan el inicio del contrato o ejecución de la obra respectiva. Parágrafo 2º: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales".
7) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad contenidos en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16, 17 y 18, según lo dispone el artículo 194 de la ley 100 de 1993. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.
PARÁGRAFO PRIMERO:	Las demás cláusulas del contrato inicial continuaran incólumes.
POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA  JOSE LUIS MEDINA ROMERO GERENTE	POR EL CONTRATISTA  CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO R/L CONSORCIO DE GARCIA ROVIRA
Elaboró: Abg. Claudia García – AAC	
Revisó: Mary Luz Corredor Sanchez	
Aprobó: JOSE LUIS MEDINA ROMERO	